

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAYWAY S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 1 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA \$40.000.000.000 (PESOS CUARENTA MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$80.000.000.000 (PESOS OCHENTA MIL MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Payway S.A.U. (indistintamente, “Payway”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos (“Pesos”) a tasa de interés variable nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 1” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta \$40.000.000.000 (Pesos cuarenta mil millones) ampliable hasta \$80.000.000.000 (Pesos ochenta mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) a ser emitidas por la Sociedad, en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o de medida) (el “Programa”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 10 de septiembre de 2026 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 31 de agosto de 2026 (el “Prospecto” y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), cuyas versiones completas se publicaron en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) <https://marketdata.mae.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”), en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) que se encuentra en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> (la “AIF”) y, en su versión resumida, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1. **Emisora:** Payway S.A.U. con domicilio en Lavardén 247, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mail: Contacto@payway.com.ar).
2. **Organizadores y Colocadores:**
 - a. **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); y
 - b. **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, e-mail lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, dcm@bancogalicia.com.ar, Teléfono: 6329-3084).

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Ordenes de Compra (conforme se define en el Suplemento) a través de otros

agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública), a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad.

3. **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.
4. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 11 de septiembre y finalizará el 14 de septiembre de 2026.
5. **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 15 de septiembre de 2026.
6. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 17 de septiembre de 2026.
7. **Fecha de Vencimiento:** Será el 17 de septiembre de 2027 (la “Fecha de Vencimiento”).
8. **Agente de Cálculo:** Payway S.A.U.
9. **Descripción:** Las Obligaciones Negociables Clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos a una tasa de interés variable nominal anual, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.
10. **Valor nominal ofrecido:** Por un valor nominal de hasta \$40.000.000.000 (Pesos cuarenta mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA, RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado oportunamente a través de la publicación de un aviso de resultados en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

11. **Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, deberán suscribirse e integrarse en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
12. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
13. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
14. **Unidad Mínima de Negociación:** La Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
15. **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno)
16. **Forma de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, en la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

- (i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en las cuentas custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por los inversores adjudicados en las correspondientes Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, o indicadas por los correspondientes agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso de que las Ofertas de Compra se hayan cursado por su intermedio.
- (ii) Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica del correspondiente Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (b) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas por los Colocadores y los agentes de A3 Mercados en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 17. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 18. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define a continuación), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será calculada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.
- 19. **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la “Tasa TAMAR Privada” y el “BCRA”, respectivamente), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Referencia”).

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa TAMAR Privada se considerará (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia considerando como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos a plazos fijos en Pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 20. **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables (el “Margen Aplicable”). El Margen Aplicable será determinado al cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00% y que, en consecuencia, las Obligaciones Negociables no devengan interés alguno.

21. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
22. **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El Primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
23. **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios únicamente sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Referencia aplicable al Período de Devengamiento de Intereses más el Margen Aplicable, con más un 2,00% nominal anual (los “Intereses Moratorios”).

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

24. **Base de Cálculo para el pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
25. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (según este término se define más adelante). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.
26. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de éstos, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un aviso complementario en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, según corresponda, sin penalidad alguna.

Para mayor información, véase la sección “*Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta. Adjudicación.*” del Suplemento de Prospecto.

27. **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública dirigida al público inversor en general, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Licitación Pública”).

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta. Los Colocadores habilitados ingresarán y activarán las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema “SIOPEL”.

Para mayor información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

28. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales).
29. **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643, según esta fuera modificada, complementada y/o reglamentada. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, Intereses Moratorios y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

30. **Montos Adicionales:** Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, la Emisora no abonará tales Montos Adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en los casos previstos en el Prospecto. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto; teniendo en cuenta que, respecto del supuesto previsto en el punto (v) de dicha sección, se entenderá que la Emisora no se encontrará obligada a abonar Montos Adicionales cuando cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación o sus fondos provengan de una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables.

31. **Compromisos:** Se deberá considerar que la Emisora ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables los compromisos que se detallan en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
32. **Eventos de Incumplimiento:** Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.
33. **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos (“ByMA”) y para su negociación en A3 Mercados. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
34. **Compensación y Liquidación:** Sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominado “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).
35. **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

36. **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar Montos Adicionales. Ver “*Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
37. **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
38. **Asamblea de Tenedores y Modificaciones:** Resulta aplicable lo previsto en el Capítulo X “*De la Oferta y la Negociación – Asambleas*” del Prospecto.

En los términos del Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá proponer modificaciones y reformas a los términos esenciales de las Obligaciones Negociables. Las resoluciones de las asambleas de tenedores respecto a tales modificaciones serán tomadas con el voto afirmativo de tenedores que representen el 66,66% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación (a efectos aclaratorios, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en el apartado “*Modificaciones de la Emisión*” del Artículo 354 de la Ley General de Sociedades, respecto del requisito de la unanimidad). En caso de que una modificación a los términos esenciales de las Obligaciones Negociables sea aprobada conforme a lo establecido precedentemente, dicha modificación será válida y vinculante para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables.

La aprobación de cualquier modificación, complemento o dispensa por parte de los tenedores a los términos de las Obligaciones Negociables requiere que el consentimiento de dichos tenedores se obtenga en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables celebrada del modo referido en el Prospecto o en virtud de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable. No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

39. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
40. **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y/o los Colocadores por un lado y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado, en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables) se resolverá por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA, a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).
41. **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”), CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

42. **Adjudicación y Prorratio:** Para información sobre la adjudicación y prorratio, véanse las secciones “*Plan de Distribución - Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables - Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento de Prospecto.
43. **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
44. **Obligaciones Negociables Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita Obligaciones Negociables adicionales que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta, (ii) un precio de emisión distinto, (iii) un período de devengamiento de intereses inicial distinto, (iv) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable; y/o (v) aquellos cambios que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables adicionales. La Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales por un monto superior al emitido en el marco de la presente emisión. Tales Obligaciones Negociables adicionales serán fungibles y se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables existentes, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las Obligaciones Negociables adicionales así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables existentes, como una sola clase.
45. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 10 de septiembre de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

46. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que las Órdenes de Compra que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) que no indiquen el Margen Solicitado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a emitirse respecto de las Obligaciones Negociables, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas al Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso, la cantidad de Órdenes de Compra a ser adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

47. **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresen en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor

información véase la sección “*Plan de Distribución - Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

48. **Montos Solicitados:** Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2026-23618-APN-DIR#CNV DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA EMISORA EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑEN O INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV a través de la AIF y en la Página Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 10 de septiembre de 2026.

EMISORA



PAYWAY S.A.U.
Lavardén 247,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV
N° 59



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

Gerardo Tomás Martínez Abal
Subdelegado